

LINEAMIENTOS GENERALES DE POLÍTICA Y PLANIFICACIÓN EJERCICIOS FISCALES 2024, 2025 Y MULTIANUAL 2025-2029

De conformidad con lo que establece el artículo 14 literales d) y h) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97, los artículos 8, 9 literal b., 20 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, y los artículos 11, 16, 23, 24, 38 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), emite los lineamientos generales de política y planificación con el objetivo de coordinar y fortalecer los procesos de planificación, programación, del presupuesto y seguimiento de las Entidades Públicas¹ en el marco de la gestión por resultados, los cuales deben ser atendidos según competencia:

A. Lineamientos generales de política y planificación

1. Los procesos de planificación deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, artículo 11, con respecto a que las instituciones deberán utilizar la «Guía conceptual de planificación y presupuesto por resultados para el sector público de Guatemala (2da. Edición 2023)».
2. Los procesos de planificación estratégica y operativa deberán basarse en lo establecido en las políticas públicas vigentes², planes territoriales, leyes, normas complementarias y compromisos de Estado nacionales e internacionales, en los que tienen asignadas alguna responsabilidad, debiendo considerarlas en función de las prioridades nacionales de desarrollo (PND), de acuerdo con la competencia institucional. Las instituciones, con base en su mandato deben seleccionar, las políticas correspondientes a atender como responsable o corresponsable de la implementación en las acciones estratégicas. Con especial atención a lo siguiente:
 - Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional
 - Plan de acción nacional de cambio climático, segunda edición (PANCC)
 - Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero
 - Ley de Atención a las Personas con Discapacidad
 - Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y el Plan de equidad y oportunidades 2008-2023
 - Política pública respecto de la prevención a las infecciones de transmisión sexual (ITS) y a la respuesta a la epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)
 - Política pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados
 - Medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de las catorce comunidades indígenas q'eqchi' del municipio de Panzós, en Alta Verapaz (Valle del Polochic)

¹ Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Pública de Guatemala, 7 Edición 2023.

² Para conocer las políticas públicas vigentes se recomienda revisar el Centro de Acopio de Políticas Públicas de SEGEPLAN, disponible en: <https://ecursos.segeplan.gob.gt/capp/>

- Ley de Desarrollo Social y Población
 - Política de desarrollo social y población
 - Política de cooperación internacional no reembolsable
 - Ley de Idiomas Nacionales de Guatemala y su reglamento, así como el Plan de acción nacional del decenio internacional de los idiomas indígenas de Guatemala (PANDIII-GUA 2022-2032).
 - Plan nacional para la erradicación de la violencia contra las mujeres (PLANOVI 2020-2029).
 - Plan nacional de prevención de embarazos en niñas y adolescentes en Guatemala 2024-2032.
3. Los ministros son rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada ministerio, según lo establece la Ley del Organismo Ejecutivo en los artículos 23 y 27. Las instituciones deberán revisar las políticas públicas vigentes e identificar si hay alguna bajo su rectoría o responsabilidad que deba ser actualizada o depurada, trasladando el respectivo análisis a SEGEPLAN, mismo que puede ser remitido en cualquier momento, sin interrumpir el proceso de planificación.

En el caso de procesos de formulación o actualización de política pública, deben realizarse de manera participativa con los actores relevantes, para darle legitimidad al proceso, dirimir conflictos, generar gobernabilidad y estado de derecho.

4. Las entidades públicas deben vincular y atender lo establecido en la Política General de Gobierno 2024-2028 (PGG) en el Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Multianual (POM) y Plan Operativo Anual (POA) y en el presupuesto multianual y anual.
5. Las Entidades Públicas que reciben fondos del Estado, deberán formular su PEI con una temporalidad no menor a cinco años. Los Consejos Departamentales de Desarrollo y los gobiernos municipales deben realizar la actualización correspondiente siguiendo los lineamientos específicos de planificación.
6. Incorporar los enfoques de la planificación: equidad, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Con este cometido, deben implementar estrategias para disminuir los agentes causales generadores de vulnerabilidad.
7. Realizar acciones para consolidar el Gobierno Abierto y Electrónico, agilizar la digitalización de servicios, la simplificación de requisitos y trámites administrativos, la transparencia y rendición de cuentas y establecer mecanismos de descentralización y desconcentración de la gestión pública.
8. Implementar intervenciones institucionales que deriven de instrucciones de gabinetes específicos de gobierno y del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR).
9. Analizar el gasto e inversión con base en los principios de transparencia, eficiencia, efectividad, sostenibilidad, oportunidad, equidad y relevancia, estableciendo medidas de racionalidad, para programar y asignar recursos a las intervenciones en los diferentes niveles territoriales. Para ello deberá realizar ajustes correspondientes en los planes operativos multianuales y anuales que respondan a los modelos lógicos de intervención.

10. Priorizar la atención de las necesidades e intereses de las poblaciones vulnerables³ por medio de intervenciones y acciones que corrijan las desventajas y reduzcan las desigualdades sean estas de género, etarias, origen étnico, credo u ocasionadas por cualquier otro factor determinante.⁴
11. Incluir y priorizar en las acciones institucionales lo referente a la reducción de la pobreza, tomando en cuenta las poblaciones vulnerables.
12. Programar intervenciones, que reduzcan las brechas y desigualdades a través del incremento de mecanismos de protección social, el acceso a servicios de salud, a la educación equitativa y de calidad, a los servicios de agua y saneamiento, garanticen la autonomía económica de las mujeres, la incorporación de los jóvenes y otros grupos vulnerables al mercado laboral, reduzcan la desnutrición y malnutrición, disminuyan la mortalidad materno infantil y en la niñez, reduzcan la violencia contra las mujeres y la trata de personas, reducción de embarazos en niñas y adolescentes, así como el déficit habitacional.
13. En coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, las instituciones públicas rectoras de los clasificadores temáticos deben de asesorar técnicamente a las instituciones, consejos de desarrollo y municipalidades para implementarlos efectivamente.
14. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación a nivel estratégico y operativo (medición de indicadores de implementación, proceso, resultado e impacto), en coherencia con el modelo lógico y en cumplimiento de los resultados estratégicos.
15. Las instituciones deben articular con los Consejos Departamentales de Desarrollo las acciones y orientaciones que, de acuerdo con su competencia, impulsen el cumplimiento de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, para que tengan impacto eficaz en el territorio.
16. Las Entidades Públicas en cumplimiento al Marco Nacional de Recuperación y el Plan Nacional de Respuesta, deben considerar dentro de su planificación estratégica y operativa, acciones relacionadas con la recuperación post desastre.
17. Establecer y fortalecer registros institucionales y administrativos para garantizar flujos continuos de información actualizados, pertinentes, confiables y oportunos para el proceso de construcción, revisión y seguimiento de indicadores.

³ Niños y niñas menores de cinco años; adultos mayores; jóvenes (especialmente los que están fuera del sistema educativo y del empleo); población con discapacidad; personas que padecen de enfermedades crónico-degenerativas; pueblos originarios, mujeres (en particular indígenas y rurales); población que vive con VIH; población de la diversidad sexual y de género, población en condición de pobreza y personas migrantes.

⁴ En seguimiento a la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial. También véase Secretaría General Iberoamericana (2016). Guía para la transversalización de la perspectiva de equidad en los programas, iniciativas y proyectos adscritos de la cooperación iberoamericana. Madrid. Disponible en: <https://www.segib.org/wp-content/uploads/GUIA-TPG-ESP-WEB.pdf>

B. Lineamientos operativos de política y planificación

1. Las Entidades Públicas deben aplicar la Caja de Herramientas de Planificación para la formulación del PEI, POM y POA, puesta a disposición por SEGEPLAN⁵.
2. Coordinar interinstitucionalmente, con participación de sectores y actores, para focalizar las acciones en los territorios priorizados en los distintos niveles de gestión (nacional, regional, departamental y municipal), evitando dispersión y duplicidad de esfuerzos.
3. Formular los proyectos de inversión en función del PEI, POM y POA y de acuerdo con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para asegurar su coherencia con el registro.
4. Realizar registros coherentes y homogéneos con la planificación, programación y seguimiento, en las plataformas informáticas (SIPLAN, SIPLAN GL, SICOIN, SICOIN GL, SIGES, SINIP, SIPROCODE, Sistema de Cooperación y otras plataformas institucionales).
5. La presentación de los instrumentos PEI, POM y POA de las instituciones debe realizarse a más tardar el 30 de abril de 2024 en formato digital PDF y editable, siendo una copia fiel de los documentos físicos que quedan en resguardo de la institución, por medio de un disco compacto o una memoria USB y a través del registro en el Sistema de Planes, informando por un oficio impreso y firmado por la máxima autoridad que se realizó el proceso, el cual debe ser remitido a la sede central de SEGEPLAN.

La presentación de los instrumentos PEI, POM y POA de los Consejos Departamentales de Desarrollo debe realizarse a más tardar el 15 de julio de 2024 en formato digital PDF y editable, siendo una copia fiel de los documentos físicos que quedan en resguardo de la entidad, por medio de un disco compacto o una memoria USB a través de un oficio impreso firmado por la máxima autoridad, los cuales deben ser presentados en las delegaciones departamentales de SEGEPLAN.

La presentación de los instrumentos PEI, POM y POA de los gobiernos municipales se debe realizar a más tardar el 15 de enero de 2025, en formato digital PDF y editable, siendo una copia fiel de los documentos físicos que quedan en resguardo de la entidad, por medio de un disco compacto o una memoria USB a través de un oficio impreso firmado por la máxima autoridad, los cuales deben ser registrados en el Sistema de Planes y presentados en las delegaciones departamentales de SEGEPLAN.

6. Formular los PEI con los elementos metodológicos contenidos en las distintas guías de planificación, de forma que orienten efectivamente la articulación de la planificación

⁵ Caja de herramientas para instituciones públicas, Consejos de Desarrollo y Municipalidades, disponible en: https://portal.segeplan.gob.gt/segeplan/?page_id=6416

territorial con la institucional y sectorial para alcanzar lo definido en los planes de desarrollo departamental (PDD) y la planificación del desarrollo municipal (PDM), de acuerdo con las características de cada unidad territorial (departamentos y municipios), para el logro de resultados.

7. Establecer el Grupo de Trabajo Técnico Institucional (GTTI), asesorado por el Órgano de Planificación del Estado, con participación de las direcciones de planificación, financieras y áreas sustantivas de cada institución, responsables de la implementación de la gestión por resultados, la formulación de los instrumentos PEI, POM, POA y los mecanismos de seguimiento a nivel estratégico y operativo.
8. Identificar en el catálogo de productos definido en las herramientas para la formulación de PEI, POM y POA de Consejos Departamentales de Desarrollo y municipalidades, aquellos que, según las problemáticas o potencialidades a atender en el territorio se deban priorizar.
9. Para el cumplimiento de los resultados estratégicos, los productos programados en el POM y POA deben responder al modelo lógico de la estrategia definido en el PEI; así como identificar la territorialidad de los bienes y servicios programados.
10. Identificar e incorporar en los procesos de planificación estratégica y operativa la contribución que se realiza a las Prioridades Nacionales de Desarrollo y Metas Estratégicas de Desarrollo desde su competencia a nivel sectorial y territorial, mediante la actualización de la producción.
11. Las instituciones rectoras deben actualizar y poner a disposición los modelos de causalidad sectoriales e institucionales para que las municipalidades los consideren en su planificación, los cuales deben ser publicados en las páginas electrónicas oficiales.
12. La cooperación para el desarrollo debe estar alineada a las prioridades nacionales, políticas públicas vigentes y a la planificación estratégica, para lo cual SEGEPLAN brindará asesoría en los procesos de priorización, gestión, negociación, contratación, seguimiento y evaluación de la cooperación de las siguientes modalidades: reembolsable y no reembolsable, norte-sur, sur-sur, alianzas para el desarrollo, privada y descentralizada⁶.
13. Desde el principio de complementariedad, las instituciones públicas deben identificar aquellas intervenciones que no cuentan con recursos propios (brecha financiera) para su implementación y gestionar cooperación para el desarrollo a través de sus distintas modalidades, según lineamiento anterior. Por lo que, se debe remitir a SEGEPLAN el listado de demandas priorizadas, según formato establecido por dicha Secretaría.

⁶ Consultar el glosario de términos de cooperación. Disponible en: https://portal.segeplan.gob.gt/segeplan/wp-content/uploads/2023/02/Glosario-de-terminos-de-Cooperacion-para-el-Desarrollo_2022.pdf

14. Las Entidades Públicas deben remitir informes sobre el uso de recursos provenientes de la cooperación para el desarrollo, para el seguimiento de programas y proyectos, como establece la normativa vigente, usando el Sistema de Cooperación.
15. Contemplar en el presupuesto institucional el pago de cuotas ante organismos multilaterales o regionales, atendiendo los compromisos asumidos internacionalmente; asimismo, el costo compartido que implican intervenciones establecidas en comisiones mixtas definidas en la cooperación sur-sur.
16. Recopilar los datos en los registros administrativos para el seguimiento de los indicadores en los distintos niveles y categorías de la planificación nacional⁷, a fin de que permita la desagregación, principalmente en subniveles geográficos, grupos etarios, pueblos de pertenencia, comunidad lingüística, sexo, condición socioeconómica, migración y discapacidad.
17. Las instituciones públicas deben asignar de su propio presupuesto anual, fondos para la celebración del “Día Nacional de los Idiomas Indígenas”, en cumplimiento al artículo 5 del Decreto Número 03-2024, Ley que declara el día Nacional de los Idiomas Indígenas.
18. Los órganos de administración del Estado, deben contribuir al realce de la celebración del “Día Nacional de los Pueblos Indígenas”, exaltando los valores culturales y espirituales, rindiendo homenaje a sus líderes ancestrales, en cumplimiento al artículo 5 del Decreto Número 24-2006, Ley del Día Nacional de los Pueblos Indígenas de Guatemala.
19. Para el cumplimiento de estos lineamientos, deben implementar los siguientes documentos:
 - Guía de Formulación de Políticas Públicas
 - Guía de Planificación Estratégica Sectorial
 - Guía de Planificación Estratégica Institucional
 - Guía de Planificación Estratégica Municipal
 - Lineamientos de Planificación Estratégica para CODEDE
 - Guía Metodológica de Planificación Operativa Multianual y Anual
 - Guía de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública
 - Guía Básica para la Construcción de Indicadores para el Sector Público
 - Guía Orientadora de Programas y Proyectos de Cooperación Internacional no Reembolsable
 - Oficio circular con disposiciones de seguimiento a programas y proyectos de cooperación.

⁷ Guía General de Planificación del Desarrollo en Guatemala, segunda edición 2022